



José Manuel Carrasco Codes

Abogado en Sagasta 21 Abogados. Especialista en Derecho Civil y Derecho Rústico.



Críticas prácticas a la Ley Ómnibus de la Comunidad de Madrid

Tras el [análisis de la Ley Ómnibus de la Comunidad de Madrid](#), en el presente artículo desarrollaremos las **posibles controversias jurídicas prácticas** que pueden producirse como consecuencia de tal normativa

En la practica, la Ley Ómnibus podría ocasionar una **difícil aplicación**, pues del análisis de la misma se desprende una problemática que a continuación desarrollaremos.

En primer lugar, en cuanto a la calificación del suelo (suelo urbanizable y no urbanizable) y los usos, habrá de señalar que dentro del suelo no urbanizable hay una notable modificación, pues **podrán ser autorizados los usos “expresamente no prohibidos”** mediante calificación urbanística, presentando un proyecto donde se determinen los usos que se van a implantar, así como los edificios que dan soporte a ese uso. Ahora bien, la modificación del artículo 148 LSCM por la Ley de Medidas atribuye a los municipios la competencia para la aprobación de calificaciones urbanísticas, sin quizás haber reparado el legislador en los pocos o nulos medios con los que cuentan las entidades locales.

El espíritu de la Ley de Medidas pretendía **desatascar el sin fin de calificaciones urbanísticas que eran tramitadas por la Com ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |